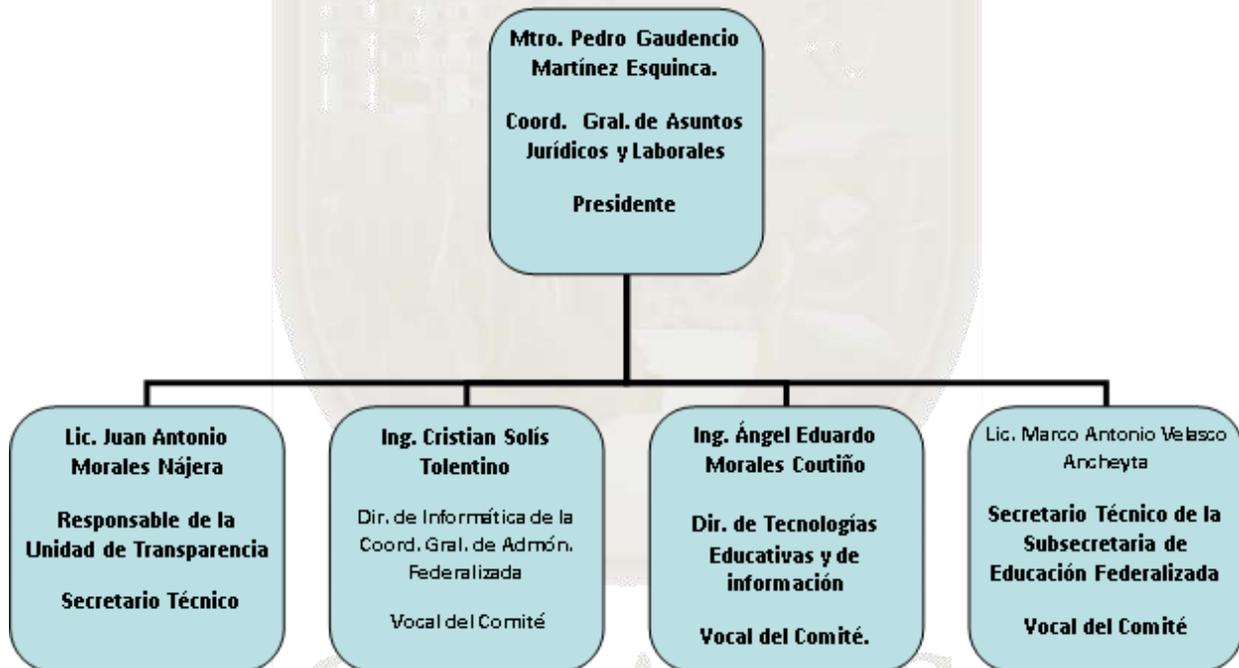


Comité de Transparencia

Es el órgano colegiado que actúa como la máxima autoridad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- ✓ Se integra por designación de la titular,
- ✓ Adopta sus resoluciones por mayoría de votos,
- ✓ Sus integrantes realizan las funciones de manera honorífica y,
- ✓ No dependen jerárquicamente entre sí.



Atribuciones y Funciones del Comité de Transparencia

- ✓ Instruir, coordinar y supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y en materia de protección de datos personales.

- ✓ Confirmar, modificar o revocar determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada.
- ✓ Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercen dichas facultades, competencias o funciones.
- ✓ Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
- ✓ Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal del Sujeto Obligado.
- ✓ Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales.
- ✓ Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.
- ✓ Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto.
- ✓ Dar vista al órgano interno de control en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.